

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2830/2022-CR, 3204/2022-CR Y 3787/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO Y LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DESCONCENTRADAS EN MATERIA AGRARIA Y DE RIEGO EN LA REGIÓN CAJAMARCA.

**COMISIÓN AGRARIA
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022 – 2023
SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA**



Señor presidente:

Han sido remitidas para estudio y dictamen de la Comisión de Agraria las iniciativas legislativas siguientes:

Proyecto de Ley	Proponente	Grupo Parlamentario	Denominación de la Propuesta Legislativa
2830/2022-CR	Segundo Teodomiرو Quiroz Barboza	Bloque Magisterial de Concertación Nacional	Ley que impulsa la creación e implementación del Instituto de Mejoramiento Genético de Ganado en el Perú - con sede en la región de Cajamarca.
3204/2022-CR	Segundo Teodomiرو Quiroz Barboza	Bloque Magisterial de Concertación Nacional	Ley que promueve la creación e implementación del Banco Nacional de Semillas - con sede en la región de Cajamarca.
3787/2022-CR	Segundo Teodomiرو Quiroz Barboza	Bloque Magisterial de Concertación Nacional	Ley que promueve la creación e implementación del Laboratorio Nacional del Análisis de Suelos - con sede en la región de Cajamarca.

El presente dictamen fue aprobado por **UNANIMIDAD** en la **Décimo Novena Sesión Ordinaria** de la Comisión Agraria, celebrada el miércoles 29 de marzo de 2023, con el voto a favor de los señores congresistas: 1. Pedro Edwin Martínez Talavera, 2. Idelso Manuel García Correa, 3. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 4. Jorge Samuel Coayla Juárez, 5. María Del Pilar Cordero Jon Tay, 6. María Jessica Córdova Lobatón, 7. Luis Roberto Kamiche Morante, 8. Medina Hermosilla, 9. Hilda Marleny Portero López, 10. Segundo Teodomiرو Quiroz Barboza, 11. Wilson Rusbel Quispe Mamani, 12. Janet Milagros Rivas Chacara, 13. Silvana Emperatriz Robles Araujo, 14. Roberto Helbert Sánchez Palomino, 15. Carlos Javier Zeballos Madariaga y 16. Cruz María Zeta Chunga; con la respectiva dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos.

No se reportaron licencias.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procedimentales

Los proyectos de ley ingresaron a la Comisión Agraria conforme se aprecia en el detalle siguiente:

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2830/2022-CR, 3204/2022-CR Y 3787/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO Y LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DESCONCENTRADAS EN MATERIA AGRARIA Y DE RIEGO EN LA REGIÓN CAJAMARCA.

Proyecto de Ley	Fecha de presentación	Fecha de ingreso a la Comisión	Comisión
2830/2022-CR	17-08-2022	23-08-2022	- Agraria. - Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.
3204/2022-CR	04-10-2022	05-10-2022	- Agraria. - Presupuesto y Cuenta General de la República.
3787/2022-CR	17-12-2022	20-12-2022	Agraria.

Se ha procedido a acumular los proyectos de ley en razón de que sus contenidos normativos se encuentran relacionados al ámbito del sector desarrollo agrario y riego en la región Cajamarca.

Las iniciativas legislativas materia del presente dictamen cumplen con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República, por lo cual se realizó el estudio correspondiente.

Cabe considerar que la Comisión Agraria, en su calidad de comisión ordinaria encargada de estudiar y de dictaminar las iniciativas del ámbito agrario y riego, es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento del Congreso.

Asimismo, es necesario tener en cuenta que se trata de una ley de naturaleza ordinaria y de carácter declarativa y, por lo tanto, está incurso en lo previsto en el literal a) del artículo 72 del Reglamento del Congreso de la República. En ese sentido, se requiere de una votación favorable simple y de doble votación, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Reglamento del Congreso.

1.2. Contenido de las iniciativas y exposición del problema que se pretende resolver

El presente dictamen recoge 3 proyectos de ley, los cuales plantean la creación de entidades técnicas del ámbito agrario en la región de Cajamarca, conforme al siguiente detalle:

- **Proyecto de Ley 2830/2022-CR;** propone promover la creación e implementación del Instituto de Mejoramiento Genético de Ganado en el Perú, con sede en la región Cajamarca, con el fin de aplicar los conocimientos científicos y tecnológicos en el desarrollo del procedimiento de mejoramiento genético, mejorando el sistema de producción, rentabilidad, logrando la innovación en el sistema de reproducción animal y mantener la sostenibilidad de la cadena alimentaria, logrando mejorar la calidad de vida de los productores ganaderos de la región de Cajamarca y a nivel nacional.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2830/2022-CR, 3204/2022-CR Y 3787/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO Y LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DESCONCENTRADAS EN MATERIA AGRARIA Y DE RIEGO EN LA REGIÓN CAJAMARCA.

- **Proyecto de Ley 3204/2022-CR;** propone promover la creación e implementación del Banco Nacional de Semillas, teniendo como sede central la región de Cajamarca, con la finalidad de aplicar los conocimientos científicos y tecnológicos destinados a la conservación y almacenamiento de semillas criollas o nativas, obteniendo con ello el aseguramiento de genes fundamentales que brindan un mejor sabor, olor y color de frutos.
- **Proyecto de Ley 3787/2022-CR;** propone promover la creación e implementación del Laboratorio Nacional de Análisis de Suelos, con sede en la región Cajamarca, con la finalidad de realizar un profundo estudio, caracterización de suelos, así como determinar su fertilidad o la presencia de agentes nocivos, para lograr la optimización de la fertilización e introducir las correcciones necesarias para conseguir una mayor productividad y sostenibilidad ambiental, garantizando con ello el correcto muestreo y estudio de suelos.

Estas iniciativas tienen como objetivo central: impulsar el establecimiento de sedes de diferentes entidades técnicas del ámbito agrario en la región Cajamarca.

1.3. Opiniones ciudadanas y técnicas solicitadas y recibidas

1.3.1. Opiniones e información solicitadas

La Comisión Agraria, a través de la presidencia, cursó oficios de pedido de opinión, según se describe en los cuadros siguientes:

Proyecto de Ley 2830/2022-CR:

FECHA DE ENVÍO	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO
02-09-2022	Gobierno Regional de Cajamarca Mesías Guevara Amasifuén	OFICIO 027-2022-2023-CA/CR
02-09-2022	Ministro de Desarrollo Agrario y Riego Andrés Rimsky Alencastre Calderón	OFICIO 026-2022-2023-CA/CR
02-09-2022	Ministro de Educación Rosendo Leoncio Serna Román	OFICIO 025-2022-2023-CA/CR

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2830/2022-CR, 3204/2022-CR Y 3787/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO Y LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DESCONCENTRADAS EN MATERIA AGRARIA Y DE RIEGO EN LA REGIÓN CAJAMARCA.

Proyecto de Ley 3787/2022-CR:

FECHA DE ENVÍO	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO
18-10-2022	Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA Jorge Juan Ganoza Roncal	OFICIO 389-2022-2023-CA/CR
18-10-2022	Ministro de Desarrollo Agrario y Riego Andrés Rinsky Alencastre Calderón	OFICIO 390-2022-2023-CA/CR
18-10-2022	Ministro del Ambiente Wilbert Gabriel Rozas Beltrán	OFICIO 391-2022-2023-CA/CR
18-10-2022	Presidente del Consejo Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación Tecnológica -CONCITEC Benjamín Marticorena Castillo	OFICIO 392-2022-2023-CA/CR
18-10-2022	Gobierno Regional de Cajamarca Mesías Guevara Amasifuén	OFICIO 393-2022-2023-CA/CR

Proyecto de Ley 3204/2022-CR:

FECHA DE ENVÍO	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO
10-01-2022	Ministro de Desarrollo Agrario y Riego Nelly Paredes Del Castillo	OFICIO 863-2022-2023-CA/CR
10-01-2022	Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria Jorge Juan Ganoza Roncal	OFICIO 864-2022-2023-CA/CR
10-01-2022	Gobierno Regional de Cajamarca Roger Guevara Rodríguez	OFICIO 865-2022-2023-CA/CR

1.3.2. Opiniones recibidas

PROYECTO DE LEY 2830/2022-CR:

Ministerio de Educación - MINEDU

Con fecha 17 de octubre del 2022, con el Oficio 584-2022-MINEDU/DM, se adjunta el Informe 01216-2022-MINEDU/SG-OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación, el cual emite opinión sectorial a la propuesta citando los informes de los organismos y direcciones adscritas siguientes:

- Opinión de la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DIGESU) y la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística.

Sobre el particular, los artículos 22 y 23 de la Ley 291581, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establecen que los ministerios diseñan, establecen, ejecutan y supervisan políticas nacionales y sectoriales, asumiendo la rectoría respecto de ellas; teniendo entre sus funciones, la de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2830/2022-CR, 3204/2022-CR Y 3787/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO Y LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DESCONCENTRADAS EN MATERIA AGRARIA Y DE RIEGO EN LA REGIÓN CAJAMARCA.

Las atribuciones del MINEDU están vinculadas a materias de educación, deporte y recreación, por lo que **NO ES COMPETENCIA** de este ministerio evaluar la viabilidad para la creación e implementación del Instituto de Mejoramiento Genético de Ganado en el Perú, con sede en la región de Cajamarca; toda vez que dicha circunstancia no está asociada a las funciones rectoras que tiene el MINEDU.

En ese contexto, corresponderá al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego evaluar la viabilidad de esta iniciativa, considerando que esta iniciativa le encarga la creación e implementación del citado instituto.

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI

Con fecha 19 de diciembre del 2022, con el Oficio 2743-2022-MIDAGRI-SG, se adjunta el Informe 1726-2022-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el cual emite opinión sectorial a la propuesta, citando los informes de los organismos y direcciones adscritas siguientes:

- Opinión de la Dirección General de Desarrollo Ganadero - DGDP

Según la dirección el proyecto de ley se contrapone expresamente con los artículos 43, 79 y 106 de la Constitución Política del Perú y la separación de poderes:

"Estado democrático de derecho. Forma de Gobierno

Artículo 43.- La República del Perú es democrática, social, independiente y soberana.

El Estado es uno e indivisible.

*Su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y **se organiza según el principio de la separación de poderes.***

Restricciones en el Gasto Público

*Artículo 79.- Los representantes ante el Congreso **no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos,** salvo en lo que se refiere a su presupuesto.*

El Congreso no puede aprobar tributos con fines predeterminados, salvo por solicitud del Poder Ejecutivo.

En cualquier otro caso, las leyes de índole tributaria referidas a beneficios o exoneraciones requieren previo informe del Ministerio de Economía y Finanzas.

Sólo por ley expresa, aprobada por dos tercios de los congresistas, puede establecerse selectiva y temporalmente un tratamiento tributario especial para una determinada zona del país.

Leyes Orgánicas

Artículo 106.- Mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por ley orgánica está establecida en la Constitución.

Los proyectos de ley orgánica se tramitan como cualquiera otra ley. Para su aprobación o modificación, se requiere el voto de más de la mitad del número legal de miembros del Congreso [...]"

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2830/2022-CR, 3204/2022-CR Y 3787/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO Y LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DESCONCENTRADAS EN MATERIA AGRARIA Y DE RIEGO EN LA REGIÓN CAJAMARCA.

Según la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo - LOPE, instrumento normativo que regula los principios y normas básicas de organización, competencias y funciones del Poder Ejecutivo. En su artículo VI en romanos desarrolla el Principio de Competencia, señalando lo siguiente:

"[...] Artículo VI. - Principio de competencia

- 1. **El Poder Ejecutivo ejerce sus competencias sin asumir funciones y atribuciones que son cumplidas por los otros niveles de gobierno.***
- 2. **El Poder Ejecutivo ejerce sus competencias exclusivas, no pudiendo delegar ni transferir las funciones y atribuciones inherentes a ellas [...].***

"[...] Artículo 28.- Naturaleza

Artículo 28.- Naturaleza

Los Organismos Públicos son entidades desconcentradas del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de Derecho Público. Tienen competencias de alcance nacional.

Están adscritos a un Ministerio y son de dos tipos:

- 1. Organismos Públicos Ejecutores, **cuya creación y disolución se realiza por Ley a iniciativa del Poder Ejecutivo.***
- 2. Organismos Públicos Especializados, **cuya creación y disolución se realiza por Ley a iniciativa del Poder Ejecutivo.***

En ambos casos, su reorganización, fusión, cambio de dependencia o adscripción se acuerdan por decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros".

Concluyen que según las contradicciones mostradas líneas arriba, la iniciativa para la creación y/o modificación de los organismos públicos dentro del ámbito de un ministerio constituye una potestad exclusiva y excluyente del Poder Ejecutivo, conforme se infiere de la propia LOPE, no pudiendo delegar ni transferir dicha atribución a otro poder del Estado, conforme al principio de competencia; por tanto, el Congreso de la República, al pretender regular la organización y funcionamiento de un nuevo Organismo Público en el ámbito del MIDAGRI, afectaría la reserva de competencia que nuestro ordenamiento jurídico establece.

Vulneración de las normas presupuestales

Al Congreso de la República no le corresponde establecer mandatos específicos para la asignación de recursos al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, como los establecidos en la presente iniciativa normativa, debido a lo establecido en el numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Vulneración a la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado

El Sistema Nacional de Innovación Agraria - SNIA, se creó mediante el Decreto Legislativo 1060, donde se establece que el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, en su calidad de autoridad nacional en innovación tecnológica agraria, dicta las

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2830/2022-CR, 3204/2022-CR Y 3787/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO Y LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DESCONCENTRADAS EN MATERIA AGRARIA Y DE RIEGO EN LA REGIÓN CAJAMARCA.

normas y establece los procedimientos relacionados con su ámbito, coordina su operación técnica y es responsable de su correcto funcionamiento en el marco de dicha norma.

"[...] Artículo 3.- Ámbito de Competencia

*El Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), ejerce sus competencias y funciones a nivel nacional, tiene su domicilio legal y sede en la ciudad de Lima y **cuenta con órganos desconcentrados a nivel nacional**. En el marco de lo previsto en las normas que regulan las materias respectivas, tiene las siguientes competencias:*

a) Es el ente rector del Sistema Nacional de Innovación Agraria (SNIA) y constituye su autoridad técnico - normativa a nivel nacional [...]."

Según el Decreto Supremo 010-2014-MINAGRI (ROF - INIA), en los artículos 53, 54 y 57, respectivamente, las funciones de la Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología, es la encargada de la colección, identificación, evaluación y conservación de las especies domésticas y sus parientes silvestres (...), también está:

"encargada de la utilización y promoción de la biología celular, biología molecular, ingeniería genética y bioquímica, así como de técnicas biotecnológicas modernas bajo normas de bioseguridad, encaminadas a elevar el nivel tecnológico de la investigación agraria a nivel nacional, apoyando los proyectos de innovación de INIA y la comunidad científica agraria".

Una de las funciones específicas de la Dirección de Recursos genéticos y biotecnología, es:

"conducir la generación, adaptación y utilización de las herramientas biotecnológicas en apoyo a la conservación y caracterización, identificación de genes utilitarios de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad, producción de semillas y reproductores, y a los programas de mejoramiento genético de las especies, materia de estudio de INIA".

La Subdirección de Biotecnología tiene como función específica:

"Generar, adaptar y utilizar herramientas biotecnológicas en apoyo a la conservación y caracterización, identificación de genes utilitarios de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad, producción de semillas y reproductores, y a los programas de mejoramiento genético de otras Direcciones del INIA".

Son estas las razones por las que se considera que el **INIA** es el organismo público adscrito al MIDAGRI, encargado de desarrollar las competencias que, a instancia de su **Dirección General de Recursos Genéticos y Biotecnología**, subsume las competencias de lo que sería el Instituto de Mejoramiento Genético de Ganado en el Perú en la región de Cajamarca. Es por ello que se estaría generando una duplicidad de funciones que iría contra la Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, ley que vela por la eficiencia en el gasto de los recursos del Estado, y proscribe la duplicidad de funciones.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2830/2022-CR, 3204/2022-CR Y 3787/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO Y LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DESCONCENTRADAS EN MATERIA AGRARIA Y DE RIEGO EN LA REGIÓN CAJAMARCA.

Por consiguiente, el Proyecto de Ley 2830/2022-CR, que propone impulsar la creación e implementación del Instituto de Mejoramiento Genético de Ganado en el Perú – con sede en la región de Cajamarca”, resulta **NO VIABLE**.

- Opinión de la Dirección General de Políticas Agrarias – DGPA

Menciona que el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), como organismo público adscrito al MIDAGRI, ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Innovación Agraria y está bajo supervisión del Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, según lo dispuesto por el literal d) del artículo 1 de la Resolución Ministerial 0483-2019-MIDAGRI. Es por ello que la iniciativa legislativa aborda materias de competencia de INIA, cuyo objetivo es promover el desarrollo de la investigación, desarrollo tecnológico, innovación de transferencia tecnológica en materia agraria.

El instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA

El Programa Nacional de Bovinos y Ovinos, el cual se implementa en las siguientes estaciones experimentales de INIA: Illpa (Puno), Santa Ana (Junín), El Porvenir (Tarapoto), **Baños del Inca (Cajamarca)** y el Centro Experimental La Molina (Lima); tiene como objetivo general el generar alternativas tecnológicas rentables y amigables con el medio ambiente, a través de la ejecución de proyectos de investigación para contribuir al desarrollo ganadero, mejorando los índices de producción y productividad, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población y el desarrollo sostenible del país; y como una de sus líneas de trabajo el mejoramiento genético para la mayor adaptabilidad de los bovinos a los ambientes ecológicos donde se realiza la producción, el incremento de la productividad y la calidad de la producción.

A través de la Resolución Directoral 0006-2023-INIA-DDTA, del 8 de marzo de 2023, se aprobó el proyecto de inversión “Mejoramiento de la disponibilidad de material genético de ganado bovino con alto valor a nivel nacional 7 departamentos”, con CUI 24320722, cuyo presupuesto asciende a S/ 24 797 134.29 soles, con un plazo de ejecución de 54 meses y cuyo presupuesto esta detallado; su objetivo principal, de acuerdo a perfil, es: Mejorar la disponibilidad de material genético de ganado bovino con alto valor. El proyecto tiene alcance nacional y busca disminuir la brecha entre productores que no usan reproductores de alto valor y los que usan reproductores de alto valor genético. El proyecto tiene influencia a nivel nacional y plantea la creación de un núcleo genético Central (Huaral - Lima) y 6 Núcleos genéticos regionales (Pasco, Cajamarca, Ayacucho, Puno, Ancash y Pasco), los cuáles serán los centros de distribución del material genético a nivel regional y nacional.

Mencionan además de la existencia del Programa de Investigación y Proyección Social en Reproducción Animal, de la Universidad Nacional Agraria La Molina, que tiene como objeto la producción y distribución de pajillas de semen congelado de toros jóvenes nacionales que provienen de los mejores establos del país, a un bajo costo, para mejorar la producción de carne y leche.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2830/2022-CR, 3204/2022-CR Y 3787/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO Y LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DESCONCENTRADAS EN MATERIA AGRARIA Y DE RIEGO EN LA REGIÓN CAJAMARCA.

El Decreto Supremo 010-2022-MIDAGRI, que aprueba el Reglamento Sanitario para la Producción y Comercialización de Material Genético de Animales de Producción, establece disposiciones para la aplicación de medidas sanitarias en la producción y comercialización de material genético de animales de producción, contribuyendo a la vigilancia epidemiológica, prevención, control y erradicación de enfermedades que afecten a los animales, con la finalidad de evitar la propagación y diseminación de enfermedades que afecten el estatus sanitario del país. Esta norma establece un mecanismo para promover la mejora genética del ganado en el país.

En ese sentido, se puede advertir que existen intervenciones públicas orientadas a la mejora genética de ganado en el país; además, se concluye que el Poder Ejecutivo no requiere de una ley para gestionar la creación de un organismo público; por ello, el Proyecto de Ley 2830/2022-CR deviene **NO VIABLE**.

- Opinión del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA

La Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario es el órgano de línea que tiene la función específica de dirigir las actividades de innovación del INIA en la generación y comprobación de tecnologías, transferencia de resultados, transferencia de tecnología, asistencia técnica, capacitación, difusión tecnológica agraria, así como la producción de semillas, plántones y reproductores de alto valor genético; y, la evaluación de adopción de tecnologías.

En ese ámbito, la Coordinación del Área de Ganadería de la Subdirección de Productos Agrarios de la DDTA, a través del Informe 016-2022-MIDAGRI-INIA-DDTA-SDPA/AG, concluye lo siguiente:

- El mejoramiento genético del ganado es una línea de investigación que debe estar articulado a un Programa de Mejora Genética, acorde a las políticas sectoriales y nacionales. El INIA es un organismo público adscrito al MIDAGRI, donde el diseño, elaboración y ejecución de los proyectos de investigación obedecen los lineamientos sectores y nacionales.
- Las funciones específicas del INIA y sus Direcciones Generales están orientadas a la contribución de mejorar la competitividad del productor ganadero, considerando la línea de investigación de mejoramiento genético, como una línea principal y estrategia para brindar la fortaleza y sostenibilidad a los resultados de los proyectos de investigación.
- Con la ejecución de los proyectos de inversión con CUI 2432072, 2338934 y 2506684, el INIA estará fortaleciendo para ejecutar proyectos de investigación e inversión que incluyen acciones de mejoramiento genético, articulada a acciones de alimentación animal, manejo técnico y sanidad.

Es por ello que se considera **NO VIABLE**, al generar duplicidad de funciones.

- Opinión de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2830/2022-CR, 3204/2022-CR Y 3787/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO Y LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DESCONCENTRADAS EN MATERIA AGRARIA Y DE RIEGO EN LA REGIÓN CAJAMARCA.

La implementación y creación de un instituto que se dedique a la investigación biotecnología reproductiva, inseminación artificial y a la transferencia de embriones a tiempo fijo para ganado bovino, tal como lo propone el proyecto de ley 2830/2022-CR es **NO VIABLE**, pues se generaría duplicidad de funciones y competencias, además menciona que el desarrollo y mejora de la producción del ganado bovino se logra atendiendo las necesidades de los factores genéticos y medio ambientales que intervienen en los procesos productivos, y la propuesta omite el escenario de la realidad nacional en la que se desarrolla la producción de ganado bovino, el Plan Nacional de Desarrollo Ganadero 2017 - 2027 y Programas Presupuestales que comprenden acciones estratégicas relacionadas directamente a la utilización de tecnologías para la mejora genética de ganado bovino.

- Opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica – OGAJ
- 1. Según el literal b), del artículo 6 de la Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se prohíbe para la administración pública el duplicar funciones o proveer servicios brindados por otras entidades ya existentes.
- 2. Según el artículo 4 del Decreto Legislativo 1060, que crea el Sistema Nacional de Innovación Agraria - SNIA, y establece que el Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, en su calidad de autoridad nacional en innovación tecnológica agraria, es el ente rector del SNIA; y es la entidad encargada de la utilización y promoción de la biología celular, biología molecular, ingeniería genética y bioquímica, así como de técnicas biotecnológicas modernas bajo normas de bioseguridad, encaminadas a elevar el nivel tecnológico de la investigación agraria a nivel nacional.
- 3. El numeral 2 del artículo VI romanos de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo – LOPE, dispone en el marco del Principio de Competencia que el Poder Ejecutivo ejerce sus competencias exclusivas, no pudiendo delegar ni transferir funciones y atribuciones inherentes a ellas.

La Oficina General concluye que la propuesta legislativa **NO ES VIABLE**.

PROYECTO DE LEY 3204/2022-CR

Con fecha 8 de noviembre del 2022, con el Oficio 405-2022-CONYTEC-P, se adjuntan los Informes D00034-2022-CONCYTEC-OGAJ, formulado por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Informe D000105-2022-CONCYTEC-DPP, formulado por la Dirección de Políticas y Programas de CTI, los cuales mencionan lo siguiente:

- Opinión de la Oficina General De Asesoría Jurídica

Según el artículo 5 de la Ley 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, ejerce competencias sobre: a. Tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria; b. Agricultura y

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2830/2022-CR, 3204/2022-CR Y 3787/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO Y LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DESCONCENTRADAS EN MATERIA AGRARIA Y DE RIEGO EN LA REGIÓN CAJAMARCA.

ganadería; c. Recursos forestales y su aprovechamiento sostenible; d. Flora y fauna silvestre; e. Sanidad, inocuidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria; f. Recursos hídricos; g. Riego, infraestructura de riego y utilización de agua para uso agrario; y, h. Infraestructura agraria.

Ley 27262, Ley General de Semillas, declara de interés nacional las actividades de obtención, producción, abastecimiento y utilización de semillas de calidad, disponiéndose en el artículo 6, modificado por el Decreto Legislativo 1080, que el MIDAGRI, a través de la **Autoridad en Semillas**, es competente para normar, promover, supervisar y sancionar las actividades relativas a la producción, certificación y comercialización de semillas de buena calidad y ejecutar las funciones técnicas y administrativas contenidas en dicha Ley y su reglamento.

El Decreto Supremo 006-2012-AG, Reglamento General de la Ley General de Semillas, señala que de acuerdo al artículo 5, corresponde al Servicio Nacional de Sanidad Agraria -SENASA- ejercer las funciones de Autoridad en Semillas. Siendo sus funciones:

- a. *Normar y supervisar la producción, certificación y comercialización de semillas;*
- b. *Detectar y sancionar las infracciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, el presente Reglamento y demás normas en materia de semillas;*
- c. *Llevar los Registros establecidos por la Ley;*
- d. *Verificar y homologar las categorías y calidad de las semillas importadas de acuerdo con lo establecido en la Ley y sus reglamentos;*
- e. *Promover, en coordinación con instituciones públicas y privadas, la utilización de semillas de buena calidad; f. Delegar o autorizar el servicio de certificación de semillas, a las entidades públicas o privadas que califiquen para tal actividad. En los lugares donde no existan dichas entidades, la certificación deberá efectuarlo la Autoridad en Semillas;*
- g. *Otras que le sean encomendadas en concordancia con la Ley.*

Del mismo modo la Ley menciona que podrán dedicarse a la investigación en semillas las personas naturales y jurídicas interesadas en la generación, introducción y/o evaluación de nuevos cultivares, así como al mantenimiento de los existentes; siendo que los Investigadores y Centros de Investigación en Semillas están sujetos a evaluaciones periódicas programadas o inopinadas.

Se puede inferir que la iniciativa legislativa requeriría para su ejecución de recursos presupuestales, en ese sentido, contravendría lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, que establece que "*Los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto*", al incluir la ley del Presupuesto del Sector Público.

Precisan que el CONCYTEC promueve la investigación en CTI, entre otros, mediante el financiamiento de proyectos de investigación y otorgamiento de subvenciones, así como por financiamiento de becas de post grado que se otorga a través de

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2830/2022-CR, 3204/2022-CR Y 3787/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO Y LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DESCONCENTRADAS EN MATERIA AGRARIA Y DE RIEGO EN LA REGIÓN CAJAMARCA.

concursos, las cuales podrían versar sobre la materia que regula el proyecto normativo.

- Opinión de la Dirección de Políticas y Programas de CTEI

A través de la Ley 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - SINACTI, se crea dicho sistema funcional del Poder Ejecutivo, con el objeto de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas en materia de ciencia, tecnología e innovación (CTI). Promueve las actividades de las empresas, organizaciones de la sociedad civil, la academia y los ciudadanos, orientadas a alcanzar los objetivos del país en el ámbito de la CTI.

En el marco de sus competencias se recomienda la **VIABILIDAD** de la propuesta de Ley, brindando las siguientes sugerencias a la fórmula legal:

Considerar como objeto de la ley promover la creación del Banco Nacional de Semillas, con sede en la región de Cajamarca, garantizando la aplicación de los conocimientos científicos y tecnologías para la colección, identificación, evaluación, conservación y almacenamiento de las semillas nativas o mejoradas con potencial en la actividad agraria nacional.

La finalidad de la futura ley es la preservación y puesta en valor de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad, así como contribuir a la seguridad alimentaria para las próximas generaciones.

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI

Con fecha 25 de enero del 2023, a través del Oficio 0254-2023-MIDAGRI-SG, se adjunta el Informe 0060-2023-MIDAGRI-SG/OGAJ, formulado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, emitiendo opinión sectorial a la propuesta normativa, citando los informes de los organismos y direcciones adscritas siguientes:

- Opinión del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA

Cuenta con un banco de germoplasma donde se conservan 30 colecciones de 201 especies entre domesticadas y silvestres, con 17147 accesiones. Por lo que implementar un banco de semillas en la **región Cajamarca** implicaría una duplicidad de funciones y actividades que son de competencia de INIA.

En el Perú, principalmente en entidades públicas y académicas, han establecido bancos de germoplasma, donde se conservan muestras representativas de la diversidad y variabilidad de especies domesticadas y sus parientes silvestres.

La propuesta de creación e implementación del Banco Nacional de Semillas en Cajamarca, podría ser planteada como una Ley que promueve la implementación de Bancos de Semilla Certificada en las Regiones con fines de garantizar el acceso y

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2830/2022-CR, 3204/2022-CR Y 3787/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO Y LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DESCONCENTRADAS EN MATERIA AGRARIA Y DE RIEGO EN LA REGIÓN CAJAMARCA.

uso de los productores a semillas de calidad, considerando que la tasa de uso de semilla certificada se encuentra por debajo del 15% a nivel nacional (SENASA, 2022). Con la finalidad de evitar duplicidad de gastos en el Estado, resulta necesario fortalecer los bancos de semillas, considerando que los actuales centros requieren de mayor apoyo respecto a su implementación para realizar las acciones fundamentales para conservar, realizar la limpieza de patógenos sistémicos y caracterizar los atributos genéticos que tienen las especies y variedades almacenadas o en custodia. La caracterización genética es la principal herramienta de utilidad al mejoramiento genético asistido para obtener nuevas variedades.

El INIA es el ente rector del Sistema Nacional de Innovación Agraria y como tal tiene la función de ejecutar y promover la investigación, transferencia de tecnología, asistencia técnica y conservación de recursos genéticos en materia agraria; así como la producción de semillas, plántones y reproductores de alto valor genético.

Estiman **NO VIABLE** el proyecto pues a la fecha existe un Banco de Semillas donde se conservan muestras representativas de la agrobiodiversidad nacional, el mismo que se encuentra a cargo de este Instituto.

- Opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica - OGAJ

La propuesta duplica las funciones asignadas al INIA, se estaría trasgrediendo el artículo 4 del ROF del INIA, donde se establece en su literal:

"o) El INIA tiene la función general de producir semillas, plántones y reproductores de alto valor genético, conforme a la normatividad vigente sobre la materia. Y el literal p); el INIA tiene la función general de conservar los recursos genéticos en lo económico, ambiental, social y científico. En coordinación con el Ministerio del Ambiente, conforme a sus competencias. Además, de contravenir el artículo 6 Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, el diseño y estructura de la Administración Pública tiene como uno de sus principales criterios lo siguiente; "Las dependencias, entidades, organismos e instancias de la Administración Pública no deben duplicar funciones o proveer servicios brindados por otras entidades ya existentes".

Por ello, la Oficina General concluye que la propuesta legislativa bajo comentario **NO ES VIABLE**.

PROYECTO DE LEY 3204/2022-CR

Al momento de la elaboración del presente dictamen, no se han recibido opiniones referidas al proyecto de ley.

1.3.3. Opiniones Ciudadanas

Al momento de la elaboración del presente dictamen, no se han recibido opiniones ciudadanas referidas a los proyectos de ley en estudio.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2830/2022-CR, 3204/2022-CR Y 3787/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO Y LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DESCONCENTRADAS EN MATERIA AGRARIA Y DE RIEGO EN LA REGIÓN CAJAMARCA.

1.4. Antecedentes parlamentarios

Se realizó una búsqueda dentro los periodos parlamentarios 2011 - 2016, 2016 - 2021 y 2021 - 2026, logrando ubicar los siguientes proyectos de ley con similitud a la iniciativa en estudio:

NÚMERO	ESTADO	PRESENTACIÓN	TÍTULO
07764/2020-CR	Al archivo	21/05/2021	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIOTECNOLOGÍA PARA EL MEJORAMIENTO GENÉTICO DEL GANADO VACUNO, CON SEDE EN LA PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO.
08051/2020-CR	Al archivo	13/07/2021	LEY QUE DECLARA DE PRIORITARIO INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS DE INVESTIGACIÓN, PARA EL MEJORAMIENTO GENÉTICO, COMERCIALIZACIÓN, VALOR AGREGADO Y CRIANZA ADECUADA DE CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS EN EL PERÚ.
02518/2012-CR	Al archivo	24/07/2013	FOMENTA USO SEMILLA DE CALIDAD CERTIFICADA/MODIFICA LEY GENERAL DE SEMILLAS, L.27262.

II. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 31075, Ley de organización y funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- Decreto Legislativo 1060, Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria.
- Decreto Supremo 040-2008-AG, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1060, Decreto Legislativo que Regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria.
- Decreto Supremo 010-2014-MINAGRI, aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, modificado por el Decreto Supremo 004-2018-MINAGRI.
- Decreto Supremo 040-2008-AG, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1060, Decreto Legislativo que Regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria.

III. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

3.1. Sobre la propuesta de crear un Instituto de Mejoramiento Genético de Ganado en el Perú - con sede en la región Cajamarca.

3.1.1. En la actualidad, la región Cajamarca, a nivel nacional, lidera la producción de carne de bovino por ser la región con el mayor volumen en peso vivo de bovinos, 62



COMISIÓN AGRARIA

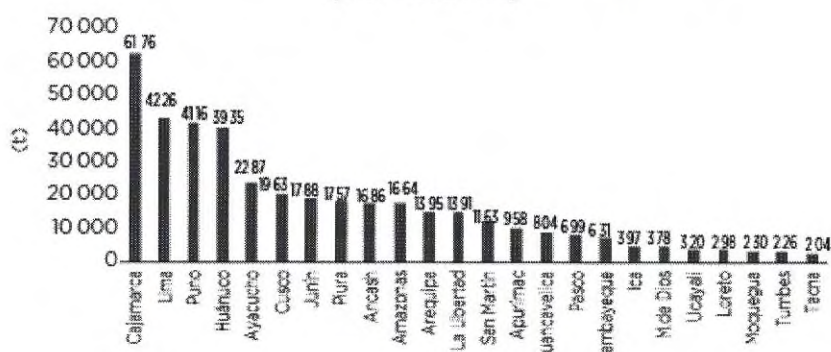
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2830/2022-CR, 3204/2022-CR Y 3787/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO Y LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DESCONCENTRADAS EN MATERIA AGRARIA Y DE RIEGO EN LA REGIÓN CAJAMARCA.

mil toneladas en el 2015. Lo secundan las regiones Lima, Puno y Huánuco con una producción de alrededor de 40 mil toneladas. En el siguiente cuadro se puede apreciar el volumen de producción de bovino por región.

**G.38: Perú: Producción de Bovino animal vivo, según Región
(2015 = 386 921 t)**

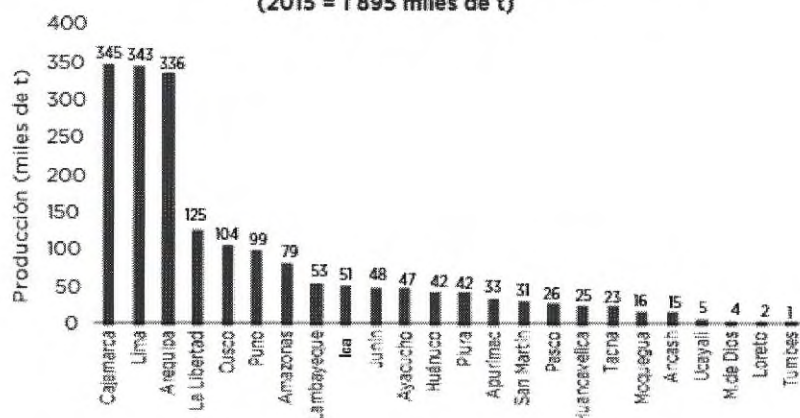


Fuente: MINAGRI-SIEA

Elaboración: DGPA-DEEIA

Así, a nivel regional, las 3 regiones de mayor producción de leche fresca de vaca son Cajamarca, Lima y Arequipa. En menor proporción se encuentran La Libertad, Cusco, Puno y las demás.

**G.42: Producción de Leche Fresca de Vaca, por Región
(2015 = 1 895 miles de t)**



Fuente: MINAGRI-SIEA

Elaboración: DGPA-DEEIA

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2830/2022-CR, 3204/2022-CR Y 3787/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO Y LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DESCONCENTRADAS EN MATERIA AGRARIA Y DE RIEGO EN LA REGIÓN CAJAMARCA.

En el siguiente cuadro también se puede apreciar que Cajamarca desde el 2012 lidera la proporción de la población animal respecto al total de la nación. Ranking regional por número de bovinos:

Ranking por Región	N° bovinos 2012	Proporción de la población animal en la Región, respecto al total nacional (%)
Nacional	5,156,044	
1 Cajamarca	724,478	14.05
2 Puno	617,163	11.97
3 Ayacucho	414,066	8.03
4 Cusco	407,267	7.90
5 Apurímac	298,214	5.78
6 Lima	289,797	5.62
7 Ancash	275,292	5.34
8 Huánuco	254,342	4.93
9 Arequipa	235,092	4.56
10 San Martín	228,826	4.44
11 La Libertad	215,224	4.17
12 Piura	208,181	4.04
13 Junín	194,230	3.77
14 Huancavelica	184,267	3.57
15 Amazonas	157,166	3.05
16 Pasco	106,566	2.07
17 Lambayeque	95,061	1.84
18 Ucayali	60,913	1.18
19 Madre de Dios	50,145	0.97
20 Loreto	46,646	0.90
21 Ica	32,598	0.63
22 Moquegua	26,303	0.51
23 Tacna	21,713	0.42
24 Tumbes	12,494	0.24

Fuente: INEI - CENAGRO 2012
Elaboración: INIA

3.1.2. El Instituto de Innovación Agraria - Cajamarca - INIA

El INIA tiene diferentes sedes, entre ellas, tal como se menciona en su página web, en la región Cajamarca actualmente existe una: "La Estación Experimental Agraria Baños del Inca"; tiene como principal función ejecutar acciones de innovación agraria en recursos genéticos vegetales, cultivos andinos, hortalizas, raíces y tuberosas, animales menores, **bovinos**, pastos, agroforestería, rehabilitación de ecosistemas degradados. Así como realizar la producción de semillas y **reproductores**.

Está ubicada en el Km. 5.5 de la Carretera Cajamarca – Celendín, en el distrito de Baños del Inca de la provincia de Cajamarca, región Cajamarca. Su

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2830/2022-CR, 3204/2022-CR Y 3787/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO Y LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DESCONCENTRADAS EN MATERIA AGRARIA Y DE RIEGO EN LA REGIÓN CAJAMARCA.

ámbito de acción comprende la sierra de las regiones de Piura, Amazonas, Cajamarca, Lambayeque, La Libertad, Ancash y San Martín. Anexos: Pampa Grande, Sulluscocha, Cochamarca y Chachapoyas.¹

En su opinión, MIDAGRI informa que, según el Decreto Supremo 010-2014-MINAGRI (ROF - INIA), en los artículos 53, 54 y 57, respectivamente, entre las funciones de la Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología se encuentra efectuar la colección, identificación, evaluación y conservación de las especies domésticas y sus parientes silvestres (...); también esta: encargada de la utilización y promoción de la biología celular, biología molecular, ingeniería genética y bioquímica, así como de técnicas biotecnológicas modernas bajo normas de bioseguridad, encaminadas a elevar el nivel tecnológico de la investigación agraria a nivel nacional, apoyando los proyectos de innovación de INIA y la comunidad científica agraria.

Una de las funciones específicas de la Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología es: conducir la generación, adaptación y utilización de las herramientas biotecnológicas.

La Subdirección de Biotecnología tiene como función específica: Generar, adaptar y utilizar herramientas biotecnológicas en apoyo a la conservación y caracterización, identificación de genes utilitarios de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad, producción de semillas y reproductores, y a los programas de mejoramiento genético de otras Direcciones del INIA.

3.1.3. Sobre las opiniones recibidas, se distingue en su posición que las actividades que se desean determinar con la propuesta legislativa tienen como responsable dentro de nuestro ordenamiento al INIA, a través de la Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología – DRGB, ya cuenta con un Banco de Germoplasma que conserva bajo condiciones ex situ (campo, in vitro y semillas) a nivel nacional en las EEA a nivel nacional. 60 colecciones con más de 17,000 accesiones de 361 especies, de éstas, 219 especies entre cultivadas y parientes silvestres se conservan en el Banco de Semillas, las cuales se encuentran a disposición para la agricultura y seguridad alimentaria. Es por ello que, para evitar la duplicidad y en correspondencia con la separación de poderes y las funciones que cada poder del Estado tiene, **es inviable** que mediante una ley se cree un Instituto de Mejoramiento Genético de Ganado en el Perú con sede en la región Cajamarca.

Se puede determinar que el espíritu del proyecto de ley es el de impulsar el mejoramiento genético del ganado en el Perú, que es un tema válido para poner en la agenda nacional, además trata de plantear que un ente especializado se encargue del tema, teniendo en conocimiento que esta es una función del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, y debido a la importancia en referencia a la cantidad de

¹ <https://www.inia.gob.pe/eea-binca/>

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2830/2022-CR, 3204/2022-CR Y 3787/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO Y LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DESCONCENTRADAS EN MATERIA AGRARIA Y DE RIEGO EN LA REGIÓN CAJAMARCA.

producción de cabezas de bovinos y la producción de leche fresca es que proponen como sede a la región Cajamarca.

3.2. Sobre la propuesta de un Banco Nacional de Semillas - con sede en la región Cajamarca.

3.2.1. Un Banco de Semillas constituye un bien de gran valor para impulsar una mayor cobertura del material genético de calidad a los productores de la agricultura familiar.

Según información de INIA: La Dirección de Recursos Genéticos, en el marco de sus competencias, cuenta con un Banco de Germoplasma que conserva bajo condiciones ex situ (campo, in vitro y semillas) a nivel nacional, 60 colecciones con más de 17, 000 accesiones de 361 especies. Así como un Banco de Semillas ubicado en la Sede Central del INIA, donde se conservan especies cultivadas y parientes silvestres de 19 colecciones con más de 5,000 accesiones de 219 especies, que son de importancia para la agricultura y la alimentación nacional y mundial y se encuentran disponibles para los agricultores, investigadores, etc.

El Banco de Semillas del INIA fue reconocido por SERFOR como institución científica depositaria de material biológico, mediante Resolución de Dirección General 629-2019- MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS. En este contexto, a partir del 2020 en el Banco de Semillas del INIA se viene conservando material genético de tomate nativo, papaya serrana, zapallo, calabaza, frijol, pallar, ají, rocoto, colectado a través de las consultorías de la Líneas de Base, realizadas por el MINAM, en el marco de la Ley 29811 y su reglamento, Ley que establece la moratoria al ingreso y producción de organismos vivos modificados al territorio nacional por un período de 10 años, modificada por la Ley 31111, que establece la moratoria al ingreso y producción de organismos vivos modificados al territorio nacional por un período de 15 años, a fin de establecer la moratoria hasta el 31 de diciembre de 2035.

La conservación de semillas con que el INIA cuenta, es una cámara fría con una temperatura de varía entre 2,5 - 4,0°C, para almacenar a corto y mediano plazo (5 - 10 años), dependiendo de la especie y conservadores de -20°C para conservar a largo plazo (más de 10 años). Se tiene un proyecto que contempla la construcción de infraestructura para conservar semillas de tipo intermedio.

La Universidad Nacional Agraria La Molina (UNALM) cuenta con un banco de germoplasma y desarrolla estudios para beneficiar a miles de productores del país.

Es decir, existen bancos de semillas, pero en la actualidad no se cuenta con una política para atender la necesidad de promover la creación del Banco Nacional de Semillas, que garantice la aplicación de los conocimientos científicos y tecnologías para la colección, identificación, evaluación, conservación y almacenamiento de las de semillas nativas o mejoradas con potencial en la actividad agraria nacional. Con el objeto de la preservación y puesta en valor de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad, así como contribuir a la seguridad alimentaria.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2830/2022-CR, 3204/2022-CR Y 3787/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO Y LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DESCONCENTRADAS EN MATERIA AGRARIA Y DE RIEGO EN LA REGIÓN CAJAMARCA.

3.2.2. De la exposición de motivos de las iniciativas se desprenden los siguientes aspectos tras la aprobación del proyecto de ley:

- a) Los bancos de germoplasma permiten conservar la diversidad de las especies de plantas, sobre todo de las semillas que son cultivadas por el ser humano.
- b) Permitirá reponer las semillas necesarias en caso éstas se pierden en los cultivos, ya sea ocasionado por desastres naturales o provocados, como puede ser la contaminación ambiental, inundaciones, entre otros.
- c) Brindará suficiente variedad genética para poder desarrollar otras especies de plantas, por ejemplo, para crear otros cultivos que sean resistentes a las plagas, a la sequía o con el fin de alimentar a una creciente población mundial.
- d) Se protegerá las especies con características únicas y valiosas que no se puedan encontrar fácilmente en cualquier lugar de la naturaleza.
- e) Permitirá llevar a cabo la conservación del material genético vegetal y posteriormente poder reintroducirlos a gran escala en el medio ambiente.
- f) Las actividades a ejecutarse en el banco de semillas permitirá asegurar el futuro de la agricultura y la seguridad alimentaria.²

3.3. Sobre la propuesta de un Laboratorio Nacional del Análisis de suelos – con sede en la región de Cajamarca.

La exposición de motivos del proyecto de ley en estudio informa que existen experiencias con respecto a los Laboratorios de Análisis de Suelos en diferentes partes de Latinoamérica, entre estatales y privados. El objeto de estos laboratorios es analizar uno de los recursos más importantes que nos brinda la naturaleza que es el suelo, pues es allí donde crecen y se desarrollan las plantas, tanto silvestres como cultivadas, que brinda alimento a humanos y animales. El tipo de suelo dependerá de un complejo proceso de descomposición de los diferentes tipos de rocas con factores físicos, químicos y biológicos; estos factores ecológicos provocan la descomposición de los minerales que, cuando se agrega materia orgánica, que está compuesta por los restos de plantas y animales, forman el suelo en diferentes ecosistemas. Si a esto se le suma las actividades humanas en la tierra, su composición cambiará y, en muchos casos, amenazarán este recurso natural de diversas formas.

Por ello es de vital importancia, tal como lo hacen otros países como:

² Iberdrola. Banco de semillas, que son y su papel para salvar la biodiversidad y nuestra alimentación

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2830/2022-CR, 3204/2022-CR Y 3787/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO Y LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DESCONCENTRADAS EN MATERIA AGRARIA Y DE RIEGO EN LA REGIÓN CAJAMARCA.

En **Bolivia** existe el Centro Tecnológico Agropecuario, que es un laboratorio donde se analizan las propiedades físicas del suelo, junto a las químicas, biológicas y mineralógicas.

En **España**, en el marco del Global Soil Laboratory Network de la FAO, en su sección de Fertilidad y Nutrición de Plantas se crearon los laboratorios: Laboratorio Analítico Bioclínico. S.L.U en Almería, Laboratorio Agronómico – CTA Fertiberia en Sevilla, Laboratorio AGRAMA S.L. en Sevilla, Servicio de Análisis IRNAS-CSIC en Sevilla, Laboratorio Agroambiental en Zaragoza, Laboratorios ATM S.k en Teruel y Semilla Serveis de Millora Agraria y Pesquera-SEMILLA, en Palma de Mallorca. Esta última es una entidad pública empresarial adscrita a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca por medio de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

En **Colombia** existe el Laboratorio de Suelos y Aguas que contribuye a las funciones de extensión de la Universidad Nacional de Colombia, proporcionando servicios de análisis de suelos, tejidos vegetales y agua de riego para apoyar a la industria agrícola. El Laboratorio Nacional de Suelos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi tiene como misión investigar y producir información básica requerida para el inventario y monitoreo de los suelos, aguas y tejido vegetal.

Es decir, hay una amplia variedad de países que han apostado por la investigación de sus suelos para mejorar la calidad de su agricultura, esto debido que, como nos informa AGQLABS.CO³:

"El análisis de suelos agrícolas es una técnica compleja que une diversos métodos analíticos con sus respectivas extracciones, básicamente remueve los nutrientes más importantes del suelo (nitrógeno, fósforo, potasio, calcio, magnesio, sodio, azufre, boro, hierro, cinc y manganeso) y mide su disponibilidad para la planta. El análisis de suelos también mide el pH del mismo, el cual está directamente relacionado con la disponibilidad de nutrientes.

Basado en la información obtenida por el análisis de suelos se puede hacer un cálculo de la cantidad de fertilizante a aplicar."

En el **Perú**, el Laboratorio de Análisis de Muestreo de Suelos del Instituto Nacional de Innovación Agraria – MIDAGRI, realiza los siguientes procedimientos en el análisis de suelos: a) delimitación de áreas, b) época de muestreo, c) herramientas y materiales necesarios, d) toma de muestra, e) identificación de la muestra, f) factores que consideran el muestreo de suelos.

Con este análisis se disminuye la pérdida innecesaria de fertilizantes, debido a que el análisis del suelo nos permite saber que es lo que la planta requiere, lo que resulta de suma importancia, debido a que nos encontramos en una grave crisis de fertilizantes, debido a la escasez en el mercado, por la guerra entre Ucrania y Rusia. Además, nos brinda un análisis de las condiciones de habitabilidad, las texturas y las

³ <https://agqlabs.co/2017/02/03/la-importancia-del-analisis-suelos-agricolas/>

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2830/2022-CR, 3204/2022-CR Y 3787/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO Y LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DESCONCENTRADAS EN MATERIA AGRARIA Y DE RIEGO EN LA REGIÓN CAJAMARCA.

propiedades hídricas, detecta necesidades de enmiendas (calizas, ácidas, orgánicas, etc.).

Mencionan que el espíritu del proyecto de ley es brindar mayor valor, importancia e independencia al estudio de suelos en nuestro país, debido a su gran impacto en la economía de los agricultores, poniendo un mayor énfasis en la región Cajamarca.

3.4. Análisis de la propuesta para declarar de interés nacional y necesidad pública

El numeral 1 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú establece que, es una atribución del Congreso de la República.

"1. Dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes".

La emisión de leyes declarativas es una práctica que responde a la finalidad de señalar que es de necesidad pública o interés nacional determinadas áreas geográficas, sitios arqueológicos, situación de extrema urgencia, **así como la ejecución de una obra, la implementación de un plan de desarrollo** o la preservación y conservación de alguna determinada especie de flora o fauna, entre otras situaciones, **actos o priorización de determinadas acciones.**

Al respecto, las normas que declaran de interés nacional y necesidad pública tienen una definición, por lo cual podemos citar al doctor **Marcial Rubio Correa**, quien señala: *"Que existen normas jurídicas, a las cuales se califica como declarativas, que tienen la particularidad excepcional de carecer de un supuesto explícito" y que, por lo tanto, no se adecúan a la fórmula general de cada norma legal ordinaria, por la cual a cada cierto supuesto debe seguir un efecto o consecuencia⁴.*

El doctor **Gianmarco Paz Mendoza⁵** se pronunció en el sentido de que las normas declarativas, si bien son obligatorias, no tienen una vinculación jurídica que determine que su inobservancia genere responsabilidad jurídica. La vinculación de una norma declarativa es referencial, discrecional, porque el Parlamento lo que hace con este tipo de normas es pronunciarse sobre una determinada política pública; por tanto, su vinculación está en el ámbito político, no jurídico, enfatizó.⁶

El doctor **Roberto Tarazona Palma⁷** advirtió que el Ministerio de Economía y Finanzas ha presentado informes a diversas comisiones ordinarias —ante la formulación de propuestas que declaran de necesidad pública e interés nacional— señalando que no corresponde mediante ley aprobada, a iniciativa del Congreso de la República, establecer las prioridades de ejecución de proyectos de las entidades del Estado, sino que ello corresponde a la

⁴ Marcial Rubio. *El Sistema Jurídico, Introducción al Derecho*. Fondo. Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima 1993. p. 94.

⁵ El Dr. Gianmarco Paz Mendoza, abogado de profesión, ejerció los cargos de Director General Parlamentario del Congreso de la República, Secretario Técnico de comisiones.

⁶ Informe Temático N.º 10/2012-2013 estudio sobre normas que declaran de necesidad pública e interés nacional diversas materias.

⁷ Dr. Roberto Tarazona Palma es abogado de profesión, hasta el año 2011 ejerció el cargo de jefe del Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria del Congreso de la República.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2830/2022-CR, 3204/2022-CR Y 3787/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO Y LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DESCONCENTRADAS EN MATERIA AGRARIA Y DE RIEGO EN LA REGIÓN CAJAMARCA.

decisión de cada titular o máxima autoridad de la entidad, en concordancia con los artículos 119 y 192, inciso 8), de la Constitución Política del Perú.

Dentro de ese supuesto, la fórmula legislativa de los proyectos de ley 2830/2022-CR, 3204/2022-CR y 3787/2022-CR que proponen: creación de un instituto, un laboratorio y un banco especializado, al ser temas que irrogarían gasto, vulneran el principio de separación de poderes y de la LOPE; pero es necesario tener en cuenta que debido a que se trata de temas de importancia que deben entrar en el debate nacional, tanto como para la región Cajamarca, devienen en una declaratoria de interés nacional, y que al convertirse en una propuesta legislativa de naturaleza declarativa, buscaría solo llamar la atención del sector competente para brindar una mirada de importancia en dichos temas y en la respectiva zona en mención.

Por ello se propone declarar interés nacional el cumplimiento de las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria y riego en la región Cajamarca y, en ese sentido, el fortalecimiento e implementación de acciones desconcentradas a través de los distintos organismos públicos adscritos al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en los temas de mejoramiento genético del ganado, actividades de investigación y aplicación en semillas mejoradas y asistencia técnica para la realización de estudios de suelos; con el objeto de que, a través del accionar del ente público en el plano de apoyo técnico y de desarrollo de capacidades, se logre una mejor calidad y un incremento de la producción agraria de calidad en la región Cajamarca.

IV. Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

Las iniciativas legislativas en estudio guardan relación y se alinean al Acuerdo Nacional, en la política III. Competitividad del País, en el ítem 20, que indica:

"Desarrollo de la ciencia y la tecnología"

(a) asignará mayores recursos, aplicará normas tributarias y fomentará otras modalidades de financiamiento destinado a la formación de capacidades humanas, la investigación científica, la mejora de la infraestructura de investigación y la innovación tecnológica; (b) creará mecanismos que eleven el nivel de la investigación científica y el desarrollo tecnológico de las universidades, los institutos de investigación y las empresas; (c) procurará la formación de recursos humanos altamente calificados en los sectores productivos más promisorios para la economía nacional; (d) desarrollará programas nacionales y regionales de impacto productivo, social y ambiental; y (e) promoverá en toda la población, particularmente en la juventud y la niñez, la creatividad, el método experimental, el razonamiento crítico y lógico así como el afecto por la naturaleza y la sociedad mediante los medios de comunicación".

V. EFECTOS DE LA PROPUESTA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente fórmula legal propuesta, de ser aprobada y promulgada, se integrará a la normativa nacional, toda vez que no contraviene al ordenamiento jurídico vigente, ni colisiona con otra norma aplicable al caso, así como tampoco contraviene la Constitución Política del Perú, ni ninguna ley de menor rango.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2830/2022-CR, 3204/2022-CR Y 3787/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO Y LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DESCONCENTRADAS EN MATERIA AGRARIA Y DE RIEGO EN LA REGIÓN CAJAMARCA.

En el mismo sentido, tratándose de una norma de naturaleza declarativa no se modificaría ni derogaría ninguna disposición legal en nuestro ordenamiento jurídico. Siendo compatible con el marco nacional y sobre todo con la normatividad sectorial al guardarse concordancia con las funciones y competencias de la estructura organizacional del sector desarrollo agrario y riego.

VI. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO DE LA FUTURA NORMA

Según el análisis pertinente, la propuesta normativa no demanda recursos adicionales para el tesoro público, no se vulnera el principio de equilibrio financiero o presupuestal previsto en los artículos 77 y 78 de la Constitución Política, en tanto su naturaleza es de carácter declarativo y tiene como finalidad llamar la atención al Poder Ejecutivo, específicamente al sector desarrollo agrario y riego, para que tome acciones sobre la priorización de políticas especializadas en ciertas áreas de la agricultura, como el mejoramiento genético del ganado, el mejoramiento de las semillas y el análisis de los suelos de nuestro país, con el fin de brindar servicios de innovación tecnológica para mejorar dichos campos.

De ser aprobada, tendrá un alto impacto económico positivo en la vida de los productores agrarios y el desarrollo de la agricultura de la nación, en especial de la región Cajamarca.

VII. PROPUESTA DE TEXTO SUSTITUTORIO

Luego del análisis efectuado, la Comisión ha considerado un texto sustitutorio con la fórmula legal siguiente, la cual se conforma por un único artículo.

VIII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión Agraria, de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN**, con **TEXTO SUSTITUTORIO**, de los **proyectos de ley 2830/2022-CR**, "Ley que impulsa la creación e implementación del Instituto de Mejoramiento Genético de Ganado en el Perú – con sede en la región Cajamarca"; **3204/2022-CR**, "Ley que promueve la creación e implementación del Banco Nacional de Semillas – con sede en la región Cajamarca" y **3787/2022-CR**, "Ley que promueve la creación e implementación del Laboratorio Nacional del Análisis de Suelos – con sede en la región Cajamarca".

El Congreso de la República,
Ha dado la Ley siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO Y LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DESCONCENTRADAS EN MATERIA AGRARIA Y DE RIEGO EN LA REGIÓN CAJAMARCA

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2830/2022-CR, 3204/2022-CR Y 3787/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO Y LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DESCONCENTRADAS EN MATERIA AGRARIA Y DE RIEGO EN LA REGIÓN CAJAMARCA.

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional el cumplimiento de las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria y de riego en la región de Cajamarca, y, en ese sentido, el fortalecimiento y la implementación de las siguientes acciones desconcentradas, a través de los distintos organismos públicos adscritos al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (Midagri):

- El mejoramiento genético del ganado, mediante la generación de alternativas tecnológicas innovadoras, rentables y amigables con el medio ambiente, a través de la ejecución de proyectos de investigación para contribuir al desarrollo ganadero y la mejora de los índices de producción y productividad.
- Las actividades de investigación y aplicación de los conocimientos científicos y tecnologías para la colección, identificación, evaluación, conservación y almacenamiento de las semillas nativas o mejoradas con potencial para la actividad agraria.
- La asistencia técnica con el fin de realizar estudios para la caracterización de suelos, determinar su fertilidad o la presencia de agentes nocivos, optimizando la fertilización, e introducir las correcciones necesarias para conseguir una mayor productividad y sostenibilidad ambiental.

Dese cuenta,
Sala de Comisiones
Lima, 29 de marzo de 2023.

NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO
Presidenta



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/05/2023 17:59:03-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/05/2023 12:13:01-0500

PEDRO EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA
Vicepresidente

IDELSO MANUEL GARCÍA CORREA
Secretario



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/05/2023 11:26:03-0500

Comisión Agraria
Pasaje Simón Rodríguez, Edificio VRHT Piso 2 - Lima / Teléfono:
www.congreso.gob.pe



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/05/2023 12:13:34-0500

COMISIÓN AGRARIA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2830/2022-CR, 3204/2022-CR Y 3787/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO Y LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DESCONCENTRADAS EN MATERIA AGRARIA Y DE RIEGO EN LA REGIÓN CAJAMARCA.



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/05/2023 10:58:08-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/05/2023 13:18:14-0500

MIGUEL ÁNGEL CICCIA VÁSQUEZ
Titular

JORGE SAMUEL COAYLA JUÁREZ
Titular



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Maria Del
Pilar FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/05/2023 17:14:44-0500

MARÍA DEL PILAR CORDERO JON TAY
Titular



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/05/2023 13:16:54-0500

MARÍA JESSICA CORDOVA LOBATÓN
Titular

ELVA ADITH JULÓN IRIGOÍN
Titular

LUIS ROBERTO KAMICHE MORANTE
Titular



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/05/2023 15:29:28-0500

JENY LUZ LÓPEZ MORALES
Titular

ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA
Titular



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/05/2023 11:22:30-0500

COMISIÓN AGRARIA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2830/2022-CR, 3204/2022-CR Y 3787/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO Y LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DESCONCENTRADAS EN MATERIA AGRARIA Y DE RIEGO EN LA REGIÓN CAJAMARCA.



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/05/2023 12:58:47-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 19/05/2023 12:17:19-0500

HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ
Titular

SEGUNDO TEODOMIRO QUIROZ BARBOZA
Titular



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/05/2023 12:10:07-0500

WILSON RUSBEL QUISPE MAMANI
Titular



Firmado digitalmente por:
RIVAS CHACARA Janet
Milagros FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/05/2023 12:05:36-0500

JANET MILAGROS RIVAS CHACARA
Titular

SILVANA EMPERATRIZ ROBLES ARAUJO ROBERTO HELBERT SÁNCHEZ PALOMINO
Titular



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/05/2023 15:21:05-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/05/2023 14:43:28-0500

CARLOS JAVIER ZEBALLOS MADARIAGA
Titular

CRUZ MARÍA ZETA CHUNGA
Titular



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/05/2023 16:47:54-0500

Comisión Agraria
Pasaje Simón Rodríguez, Edificio VRHT Piso 2 - Lima / Teléfono: 3117760
www.congreso.gob.pe



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/05/2023 10:40:06-0500

COMISIÓN AGRARIA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2830/2022-CR, 3204/2022-CR Y 3787/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO Y LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DESCONCENTRADAS EN MATERIA AGRARIA Y DE RIEGO EN LA REGIÓN CAJAMARCA.

**COMISIÓN AGRARIA****Periodo Anual de Sesiones 2022 - 2023
Segunda Legislatura Ordinaria****ACTA DE LA DÉCIMO NOVENA SESIÓN ORDINARIA
Miércoles, 29 de marzo de 2023**

En la ciudad de Lima, reunidos presencialmente en la sala de sesiones Torres y Torres Lara del edificio Víctor Raúl Haya De La Torre del Congreso de la República y virtualmente a través de la Plataforma Microsoft Teams, **siendo las 11 horas con 5 minutos del miércoles 29 de marzo de 2023**, bajo la presidencia del señor congresista: 1. **Pedro Edwin Martínez Talavera**, se reunieron los señores parlamentarios 2. Idelso Manuel García Correa, 3. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 4. Jorge Samuel Coayla Juárez, 5. María Del Pilar Cordero Jon Tay, 6. Elva Edith Julón Irigoin, 7. Luis Roberto Kamiche Morante, 8. Elizabeth Sara Medina Hermosilla, 9. Hilda Marleny Portero López, 10. Segundo Teodomiro Quiroz Barboza, 11. Rusbel Wilson Quispe Mamani, 12. Silvana Emperatriz Robles Araujo, 13. Carlos Javier Zeballos Madariaga y 14. Cruz María Zeta Chunga.

Con el quórum reglamentario, el señor **Presidente** procedió a dar inicio a la **Décimo Novena Sesión Ordinaria** de la Comisión Agraria.

Con posterioridad **ingresaron** a sesión los señores congresistas: 15. María Jessica Córdova Lobatón, 16. Janet Milagros Rivas Chacara y 17. Roberto Helbert Sánchez Palomino.

Asistió **presencialmente** el señor congresista Pedro Edwin Martínez Talavera.

I. APROBACIÓN DEL ACTA

El señor **Presidente** puso a consideración de la Comisión el acta de la **Décimo Octava Sesión Ordinaria**, celebrada el 22 de marzo de 2023; y, al no haber observaciones, la referida acta fue **aprobada**.

II. DESPACHO

La señora **Presidenta** dio cuenta a los señores congresistas de los documentos recibidos y remitidos por la Comisión, precisando que si requieren algún documento pueden solicitar copia del mismo a la Secretaría Técnica.

Asimismo, informó del ingreso del Proyecto de Ley 4534/2022-CR; anunciando que la referida iniciativa pasa a proceso de estudio.

III. INFORMES

El señor **Presidente** informó que, ante la afectación al sector agrario, por los desastres naturales, se solicitará nuevamente la presencia en la Comisión Agraria de la ministra de Desarrollo Agrario y Riego, señora **Nelly Paredes Del Castillo**, para que informe de las diversas medidas que ha tomado su sector para apoyar, en estos momentos, a la agricultura familiar de las regiones declaradas en emergencia; por lo que estamos reprogramando fecha, en el marco de la autorización recibida y aprobada en sesiones pasadas.

De otro lado informó que, ante los pedidos realizados por los productores agrarios en nuestra semana de representación, enviaremos oficio al presidente de AGROBANCO, para que informe a esta Comisión las medidas que ha tomado ante la crisis económica que atraviesan los productores, como consecuencia de los desastres naturales, sabiendo que el pago de los créditos se verá afectado; por lo que solicitó que este punto pase a la Orden del Día.

A su turno, el señor congresista **Coayla Juárez** informó que recibió comunicación de los alcaldes de algunos distritos de la provincia de Sánchez Cerro de la región Moquegua, que sufren serios daños por las lluvias torrenciales; por lo que pidió que, a través de la Comisión,



se solicite que se amplíe a otros distritos el decreto supremo de emergencia, porque solo se está considerando al distrito de Chuña, para que los demás distritos afectados reciban la ayuda correspondiente.

IV. PEDIDOS

No se formularon pedidos.

V. ORDEN DEL DÍA

V.1 Sustentación de propuesta de DICTAMEN NEGATIVO recaído en el Proyecto de Ley 545/2021-CR, que propone la Ley de alivio y reinserción financiera de pequeños agricultores deudores de AGROBANCO a nivel nacional, autorizando al Fondo AGROPERÚ la compra de deuda.

El señor **Presidente** manifestó que la iniciativa se presentó en el periodo parlamentario 2016-2021, siendo su autor el exparlamentario Freddy Llaulli Romero, habiendo sido actualizada por el Consejo Directivo del Congreso. En suma, se propone autorizar al fondo AGROPERÚ a financiar la adquisición de la cartera de créditos que ha otorgado el Banco Agropecuario AGROBANCO en favor de pequeños agricultores por un monto de 89 millones de soles con el Presupuesto General de la República del Año Fiscal 2021.

Sobre el Análisis Costo – Beneficio, la propuesta de Ley sólo menciona que la norma va dirigida a agricultores de los departamentos de Junín, Cajamarca, Amazonas, Lambayeque, Pasco, Huánuco, San Martín, La Libertad, Loreto, Madre De Dios y Ucayali, no señala el impacto económico. Al respecto, el numeral 2 del artículo 76 del Reglamento del Congreso considera que toda propuesta de ley, en la parte de costo beneficio, también debe determinar los efectos monetarios y no monetarios de su propuesta, así como el impacto económico y, cuando corresponda, el impacto presupuestal que generara la futura ley; empero, ello no se encuentra explicado ni sustentado en la exposición de motivos, con lo cual no se ha cumplido con las exigencias requeridas.

Asimismo, el proyecto de ley plantea destinar recursos públicos para los fines mencionados, sin embargo, no realiza una cuantificación del número de beneficiarios, del monto total de las deudas que se estaría compensando, del costo total que se irrogaría al Estado, ni advierte de dónde se obtendrán dichos recursos; además, no se evidencia fundamentación que sustente el Costo - Beneficio, así como la constitucionalidad y coherencia con la normativa vigente.

Añadió que se debe tener en cuenta que cualquier redistribución de recursos que pudiera realizar el Congreso de la República, sin considerar el equilibrio presupuestario, afecta al proceso técnico efectuado por el ministerio de Economía y Finanzas; y la redistribución planteada en el proyecto de ley implicaría eliminar recursos de un pliego presupuestal que ha programado iniciar o continuar acciones para el Año Fiscal 2021, a fin de asignar tales recursos a otro pliego, lo cual inevitablemente generará demandas adicionales de recursos por parte del primero, esto es, mayores gastos no previstos en el Presupuesto Público; con lo cual la iniciativa legislativa vulnera el artículo 79 de la Constitución, así como el Principio de Equilibrio Presupuestario previsto en el artículo 78 de nuestra Carta Magna.

Concluida la sustentación del dictamen, el señor **Presidente** ofreció la palabra, cediéndosela a la señora congresista **Robles Araujo**, quien manifestó que recibió a los productores de varios cultivos (café, piña, cítricos, cacao, arroz, espárragos, papa, paltos y otros), que manifestaron tener enormes deudas con AGROBANCO; que la iniciativa tiene por objeto sanear la crítica situación financiera de los agricultores, planteando que el fondo AGROPERÚ adquiera la cartera de créditos ascendente a 89 millones de soles; que el Estado no puede dar la espalda a la realidad dramática de los productores agrarios debido a sus deudas con



AGROBANCO; que llama la atención que como Comisión principal no se haya dado muestras para encontrar alternativas; que la comisión de Economía, segunda dictaminadora, ha dictaminado por unanimidad con alternativas; acotó que sería mejor que la Comisión Agraria se inhiba por tratarse de materia esencialmente económica.

Al respecto, el señor **Presidente** manifestó que siendo conocedores de la crítica situación de los agricultores, anunció que se invitará a AGROBANCO para que explique sobre la materia, sugiriendo que se actualice el proyecto de ley; finalmente manifestó que se reevaluará el dictamen.

V.2 Sustentación de la propuesta de DICTAMEN POSITIVO recaído en los PROYECTOS DE LEY 2830, 3204 Y 3787/2022-CR, que propone la Ley que declara de interés nacional el fortalecimiento y la implementación de acciones desconcentradas en materia agraria y riego en la región Cajamarca.

El señor **Presidente** manifestó que la fórmula legislativa de los proyectos de ley 2830, 3204 y 3787/2022-CR propone la creación de un instituto, un laboratorio y un banco especializado, y que, según las opiniones recibidas, al ser temas que irrogarían gasto, que vulneraría el principio de separación de poderes y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, devenían en proyectos no viables; pero esta Comisión considera que es necesario tener en cuenta que se trata de temas de importancia que deben entrar en el debate nacional; es por ello que, mediante TEXTO SUSTITUTORIO, los proyectos de ley en mención devienen en una declaratoria de interés nacional y que al convertirse en una propuesta legislativa de naturaleza declarativa, buscaría llamar la atención del sector competente para brindar una mirada de importancia y atención en dichos temas.

Precisó que se propone declarar de interés nacional el cumplimiento de las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria y riego en la región Cajamarca y, en ese sentido, el fortalecimiento e implementación de acciones desconcentradas a través de los distintos organismos públicos adscritos al MIDAGRI, en los temas de mejoramiento genético del ganado, actividades de investigación y aplicación en semillas mejoradas y asistencia técnica para la realización de estudios de suelos, con el objeto de que, a través del accionar del ente público en el plano de apoyo técnico y de desarrollo de capacidades, se logre una mejor calidad y un incremento de la producción agraria de calidad en la región Cajamarca.

Señaló que, con el TEXTO SUSTITUTORIO conformado de un único artículo, referido a la declarar de interés nacional y necesidad pública el cumplimiento de las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria y riego en la región Cajamarca y, en ese sentido, el fortalecimiento e implementación de las siguientes acciones desconcentradas, a través de los distintos organismos públicos adscritos al MIDAGRI:

- a) Mejoramiento genético del ganado, mediante la generación de alternativas tecnológicas innovadoras, rentables y amigables con el medio ambiente, a través de la ejecución de proyectos de investigación para contribuir al desarrollo ganadero y la mejora de índices de producción y productividad.
- b) Actividades de investigación y aplicación de conocimientos científicos y tecnologías para la colección, identificación, evaluación, conservación y almacenamiento de semillas nativas o mejoradas con potencial en la actividad agraria.
- c) Asistencia técnica para la realización de estudios para la caracterización de suelos, determinar su fertilidad o la presencia de agentes nocivos, optimizando la fertilización e introducir las correcciones necesarias para conseguir una mayor productividad y sostenibilidad ambiental.

Añadió que, según el análisis pertinente, la propuesta normativa no demanda recursos adicionales para el tesoro público, no se vulnera el principio de equilibrio financiero o presupuestal previsto en los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú, en tanto su naturaleza es de carácter declarativo y tiene como finalidad llamar la atención al sector desarrollo agrario y riego para que tome acciones en la priorización de políticas especializadas en ciertas áreas de la agricultura, como el mejoramiento genético del ganado, el mejoramiento de semillas y el análisis de suelos de nuestro país, con el fin de brindar servicios de innovación tecnológica, para mejorar dichos campos. Acotó que, de ser aprobada la propuesta, esta tendrá un alto impacto económico positivo en la vida de los productores agrarios y el desarrollo de la agricultura de la nación, en especial de la región Cajamarca; con lo cual concluyó la sustentación del dictamen.

No habiendo intervenciones, el señor **Presidente** dispuso votación nominal de la propuesta de dictamen positivo recaído en los proyectos de ley 2830, 3204 y 3787/2022-CR que, con TEXTO SUSTITUTORIO, propone la Ley que declara de interés nacional el fortalecimiento y la implementación de acciones desconcentradas en materia agraria y riego en la región Cajamarca; siendo **aprobado por UNANIMIDAD**, con el voto a favor de los señores congresistas: 1. Martínez Talavera, 2. García Correa, 3. Ciccía Vásquez, 4. Coayla Juárez, 5. Cordero Jon Tay, 6. Córdova Lobatón, 7. Kamiche Morante, 8. Medina Hermosilla, 9. Portero López, 10. Quiroz Barboza, 11. Quispe Mamani, 12. Rivas Chacara, 13. Robles Araujo, 14. Sánchez Palomino, 15. Zeballos Madariaga y 16. Zeta Chunga.

En este estado, el señor congresista **Quiroz Barboza**, agradeció a los miembros de la Comisión por haber aprobado las iniciativas legislativas de su autoría.

V.3 Sustentación del PROYECTO DE LEY 4400/2022-CR, que propone la Ley que modifica el artículo 3 de la Ley 31110, Ley del régimen laboral agrario y de incentivos para el sector agrario y riego, agroexportador y agroindustrial; a cargo del autor de la iniciativa congresista LUIS ROBERTO KAMICHE MORANTE.

El señor congresista **Kamiche Morante** solicitó que la señora *Secretaria Técnica* de lectura a la fórmula legal de su iniciativa legislativa; lo que con autorización del señor **Presidente** la funcionaria ejecutó.

A continuación, el señor congresista **Kamiche Morante**, apoyado en diapositivas, manifestó que se plantea que el trabajador de la agroindustria, que labora por campañas, tenga derecho a una indemnización; que el proyecto establece derecho a 30 días de vacaciones por cada año de servicio y que se tenga un fondo que, acabada la temporada, el trabajador disponga de esos sus recursos para sobrevivir en momentos de carencia laboral; y que este trabajador sale a las 4 de la mañana y regresa a las 9 de la noche, por lo que debe tener un respaldo en el banco.

V.4 Sustentación del PROYECTO DE LEY 4136/2022-CR, que propone la Ley que regula los biocombustibles sólidos para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero; a cargo de la autora de la iniciativa congresista CHERYL TRIGOZO REATEGUI.

La señora congresista **Trigozo Reátegui**, apoyada en diapositivas, manifestó que su iniciativa tiene por objetivo principal establecer la regulación, producción y comercialización de biocombustible sólido (leña, carbón vegetal, astillas, pellets de madera), con la finalidad de reducir la emisión de gases de efecto invernadero; que en los últimos 30 años la estructura de la fuente de energía en el mundo casi no varió, sin embargo, la cantidad consumida de energía casi se duplicó; que la fuente de energía principal proviene del petróleo, carbón y gas natural, representando alrededor del 80% del total de la oferta de energía; que en el 2019 la

fuelle de biocombustibles y residuos representó sólo el 8,9% del total de energía mundial; y que la demanda de biocombustibles de sólidos, líquidos y gaseosos aumentará.

Sostuvo que los biocombustibles sólidos son un tipo de bioenergía renovable producidos a partir de la biomasa de origen orgánico, de origen vegetal o animal (forestales, agrícola, ganadería, industrial, etc.); que la producción y comercialización de biocombustibles sólidos no está regulado en el país, por lo que es importante regular los biocombustibles sólidos por: Protección del medio ambiente, de la salud, de la innovación y el desarrollo y contribución a la lucha contra el cambio climático; que cuando los transportistas trasladen biocombustibles sólidos con fines comerciales deberán exhibir la respectiva guía de remisión y comprobante de pago de la SUNAT; que la fiscalización estará a cargo de OSINERGMIN, de acuerdo con las infracciones y sanciones contempladas; que se prohíbe la comercialización de biocombustibles sólidos que no provengan de una planta certificada; que es importante tener conciencia climática y siempre contribuir en la lucha contra el cambio climático y promover energía renovable. Acotó que es necesario tener un país sostenible y reducir los efectos de gases invernaderos; por lo que solicitó un dictamen favorable de su iniciativa legislativa.

Concluidos los puntos de agenda, el señor **Presidente** solicitó autorización para ejecutar los acuerdos tomados en la sesión, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; lo que fue **aprobado por UNANIMIDAD**.

Siendo las **12 horas con 4 minutos** del miércoles 29 de marzo de 2023, el señor **Presidente** levantó la Décimo Novena Sesión Ordinaria.

(Se deja constancia que la transcripción de la versión grabada de esta sesión, elaborada por el Área de Transcripciones, el audio registrado por el Área de Grabaciones y el Video del Congreso de la República, forman parte de la presente Acta).

PEDRO EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA
Presidente (e)

MANUEL IDELSON GARCÍA CORREA
Secretario



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/04/2023 10:37:29-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelson
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/04/2023 12:51:28-0500